

## ADMINISTRACION LOCAL

- 16664** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) por la que se hace público el orden de actuación de los opositores en la oposición para la plaza de Arquitecto municipal.*

Verificado el sorteo para la actuación de los opositores en la oposición para la plaza de Arquitecto municipal, el orden de actuación de los mismos será el siguiente:

Don Roberto Anaya Pérez.  
Don Jesús Rodríguez Sainz.  
Don José Luis Morales Isidro.  
Don Antonio Alonso Alfonso.  
Don Javier Ollero Marín.

Lo que se hace público de acuerdo con lo preceptuado en la base quinta de la convocatoria.

Chiclana de la Frontera, 15 de julio de 1977.—El Alcalde, Carlos Bertón Ruiz.—6.100-A.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 16665** *REAL DECRETO 1811/1977, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al señor Hisham M. Nazer.*

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al señor Hisham M. Nazer,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.  
Dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 16666** *REAL DECRETO 1812/1977, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Ghazi A. Algosaibi.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Ghazi A. Algosaibi,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.  
Dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 16667** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia el fallecimiento de don Luis de la Campa y Robles, solicitante de la rehabilitación del título de Marqués de San Juan de Nieva.*

Don Luis de la Campa y Robles, solicitante de la rehabilitación del título de Marqués de San Juan de Nieva, falleció el 1 de diciembre de 1972; lo que se anuncia para que en el término de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan los posibles herederos del mismo interesar lo que estimen conveniente respecto a la rehabilitación del referido título, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el párrafo b) del artículo 23 de la misma disposición.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

- 16668** *ORDEN de 18 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel del Cuerpo de Mutilados don Antonio López de Haro del Rey.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal

Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio López de Haro del Rey, Coronel del Cuerpo de Mutilados, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, que por silencio administrativo deniega al recurrente determinados complementos y gratificaciones, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, don Antonio López de Haro del Rey, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al Ordenamiento jurídico, tanto la desestimación presunta de su petición hecha al Ministro del Ejército de percibir el complemento de responsabilidad por función como perteneciente al Cuerpo de Mutilados, como la desestimación, también presunta, de la denuncia de la mora en resolver sobre su anterior petición; declarando el derecho que asiste al actor a percibir tal complemento desde que se estableció, siendo aplicable al caso lo dispuesto en el artículo veinticinco de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

### MINISTERIO DE HACIENDA

- 16669** *ORDEN de 27 de mayo de 1977 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 13 de agosto de 1966 sobre acción concertada, por la producción de ganado vacuno de carne.*

Ilmos. Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, y 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se